



RESOLUCIÓN DE 3 DE FEBRERO DE 2026, DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON MOTIVO DE LAS AFECCIONES AL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN OPERATIVA DE ALERTA 2 DECLARADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL POR FENÓMENOS ADVERSOS EL DÍA 4 DE FEBRERO.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, y el Decreto 69/2024, de 4 de marzo, por el que se establece el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía y se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía, se ha decretado por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Protección Civil, la situación operativa 2 de la fase de emergencia.

Entre las decisiones adoptadas a propuesta del Comité Asesor del Plan de Emergencias, figuran restricciones de desplazamiento durante el miércoles 4 de febrero de 2026 en aquellas zonas que, por su situación de aviso rojo por la AEMET, pueden suponer riesgo para la seguridad de las personas. Concretamente, se trata de la comarca de Grazalema, Serranía de Ronda y Los Puentes. Esta situación se puede hacer extensiva a lo largo de la tarde a la comarca de Gibraltar.

Asimismo, se indica que se deben suspender los desplazamientos que se produzcan sobre zonas y vados inundables en las que se están produciendo crecidas de los cauces de los ríos, que supondrían un riesgo para las personas.

También se ha adoptado la medida de cierre de suspender las actividades lectivas presenciales en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma, con la excepción de los de la provincia de Almería.

Finalmente se ha tomado la decisión de suspender las actividades de los centros de participación activa de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De acuerdo con la guía de actuación en caso de activación del plan de emergencia, cuando la Dirección del Plan Territorial o de un Plan Especial de Protección Civil declare la fase de emergencia, se comunicará oficialmente dicha activación a la Consejería competente en materia de Función Pública, para que ésta, a través de la Secretaría General para la Administración Pública (SGAP), coordine las medidas adoptadas que puedan afectar a los empleados y centros públicos.

Para ello se da traslado a todas las Secretarías Generales Técnicas de todas las Consejerías de la Junta de Andalucía para su conocimiento y traslado a todas sus estructuras territoriales, agencias y entidades



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	03/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm62T2GSLMV8P8TRRYSNYQP5SFP	PÁG. 1/4





adscritas, así como para su aplicación y efectividad en la medida que resulte necesaria por la evolución del nivel de alerta que pueda producirse.

Cada Secretaría General Técnica deberá: confirmar que han recibido y aplicado las instrucciones e informar si se producen incidencias o dificultades en la aplicación de estas.

Por todo lo anterior, se evidencia la necesidad de priorizar la seguridad en los desplazamientos, la mayor eficiencia en la utilización de las infraestructuras de transporte y comunicación, así como el normal desarrollo de la eventual actuación de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, servicios dotacionales de emergencia y organizaciones no gubernamentales, debiendo permanecer especialmente atentos a la incidencia que todo ello pudiera tener en los servicios públicos que la Administración de la Junta de Andalucía presta a la ciudadanía, esta Secretaría General, con fundamento en el artículo 21.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece el derecho del personal empleado público a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, comunica las siguientes pautas respecto de la prestación del servicio:

PRIMERA: Empleados públicos residentes en los municipios afectados por restricciones a la movilidad o que deban desplazarse a o a través de dichos municipios.

- En aquellos trabajadores que tengan autorizado el teletrabajo recomendar que se eviten desplazamientos innecesarios pasando a prestar dicha jornada mediante la modalidad no presenciales
- Flexibilización horaria y prestación de la jornada de trabajo en la forma que mejor se adapte a las concretas circunstancias y las tareas a desarrollar . sin sujeción a los límites previstos en la normativa de aplicación.
- Flexibilización de horarios de entrada y salida.
- Con carácter general, las reuniones de trabajo se celebrarán mediante videoconferencia, evitándose en lo posible las reuniones presenciales o que impliquen desplazamientos a otra localidad.
- Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas desarrollarán, con carácter prioritario, su actividad mediante medios telemáticos, con la finalidad de minimizar los posibles riesgos

SEGUNDA: Empleados públicos residentes en los municipios afectados con menores de 14 años o personas dependientes a su cargo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm62T2GSLMV8P8TRRYSNYQP5SFP	PÁG. 2/4	



Las personas con menores de 14 años o con personas dependientes a su cargo podrán acogerse a alguna de las siguientes medidas para conciliar adecuadamente la vida personal y familiar:

- a) Flexibilización de su jornada laboral, sin sujeción a los límites previstos en su normativa de aplicación.
- b) Sólo en el caso de que no fuera posible la flexibilidad, se podrá autorizar la permanencia en su domicilio, estableciéndose la prestación del trabajo de modo semipresencial o no presencial, en la forma que mejor se adapte a las concretas circunstancias y las tareas a desarrollar.
- c) En el caso de que ambos progenitores o responsables de la persona dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

Habrá de acreditarse mediante declaración responsable que no hay otra persona que pueda hacerse cargo del cuidado del menor o del mayor a cargo.

- d) En el caso de tener personas menores de 14 años o dependientes a cargo, podrán acogerse a la modalidad de trabajo no presencial hasta que se proceda a la reapertura de los centros asistenciales, de conciliación familiar o se levante el estado de la fase de emergencia

TERCERA. Atención al público en los municipios afectados.

Los Registros deben permanecer abiertos aun en el supuesto de que se priorice la atención telefónica y telemática.

CUARTA. Comunicación de Desarrollo de la jornada laboral.

Las personas empleadas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía comprendidas en los apartado anteriores deberán informar de la situación a su correspondiente jefatura de personal a la mayor brevedad posible, a efectos de que los servicios de carácter esencial puedan ser reorganizados.

QUINTA. Reuniones de trabajo.

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos dentro de o hacia las localidades afectadas por la alerta meteorológica, utilizando, en su caso, medios tecnológicos para videoconferencias o audioconferencias.

SEXTA. Cursos y actividades formativas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm62T2GSLMV8P8TRRYSNYQP5SFP	PÁG. 3/4	



Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.

SÉPTIMA. Reorganización de turnos.

Si como consecuencia de la situación generada fuese necesaria la reorganización de turnos, cada Unidad, dentro de su ámbito organizativo, propondrá la determinación de los mismos.

OCTAVA. Vigencia.

Estas medidas se mantendrán mientras persista la situación operativa 2 de la fase de emergencia y en tanto no sean sustituidas por otras distintas que puedan resultar procedentes en función de la evolución de las fases de emergencias que sean decretadas por la autoridad competente.

En Sevilla, a 3 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	03/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm62T2GSLMV8P8TRRYSNYQP5SFP	PÁG. 4/4